

**LA DECLARACIÓN DE BOGOTÁ Y EL EJERCICIO DEL  
DERECHO DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y A LA  
INFANCIA. UN DESAFÍO PARA LA CONVERGENCIA CON EL  
ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO EN AMÉRICA LATINA**  
*THE DECLARATION OF BOGOTÁ AND THE EXERCISE OF THE RIGHT TO  
PROTECTION OF MOTHERHOOD AND CHILDHOOD": A CHALLENGE FOR  
CONVERGENCE WITH THE HUMAN DEVELOPMENT FOCUS IN LATIN  
AMERICA*

Carolina Romano

*Universidad Católica de Salta, Argentina.*

*Universidad de Estudios Internacionales de Xi'an, China*

**RESUMEN**

Han pasado setenta años de la aprobación de la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** por la IX Conferencia internacional americana realizada en Bogotá en 1948, constituyéndose así en el primer compromiso internacional sobre derechos humanos. En el cuerpo de esta declaración, de los veintiocho artículos donde se describen estos derechos, este aporte centrara su atención en el artículo VII de la protección de la maternidad y la infancia.

La protección de la maternidad y la infancia en América latina es uno de los principales desafíos para la región, dado por las características demográficas de su población. El desarrollo progresivo de los derechos humanos ha generado que los países adopten estos principios con el propósito de preservar y fortalecer los derechos del individuo, haciendo énfasis en una marcada tendencia hacia la protección de grupos vulnerables, con la intervención de mecanismos internacionales de protección en el marco de la cooperación internacional.

El presente capítulo intentará describir de forma sintética el contexto histórico, político y social de la región para determinar la situación actual en el ejercicio del derecho a la protección de la maternidad y la infancia.

**PALABRAS CLAVE:** Declaración Americana, Protección a la maternidad y la infancia, enfoque de Desarrollo Humano en América Latina.

### **ABSTRACT**

Seventy years have passed since the approval of the American Declaration of the Rights and Duties of Man for the IX American International Conference held in Bogotá in 1948, thus constituting the first international commitment on human rights. In the body of this statement contains twenty-eight articles, this contribution will focus on Article VII about of the protection of motherhood and childhood.

The protection of motherhood and childhood in Latin America is one of the main challenges for the region given the demographic characteristics of its population. The progressive development of human rights has led countries to adopt these principles with the purpose of preserving and strengthening the rights of the individual, emphasizing a marked tendency towards the protection of vulnerable groups, with the intervention of international mechanisms of protection in the framework of international cooperation.

This chapter will describe the historical, political and social context of the region to determine the current situation in the exercise of the right to protection of motherhood and childhood.

**KEYWORDS:** American Declaration, Protection of motherhood and childhood, Human Development in Latin America.

**SUMARIO:** 1. DERECHO DE PROTECCION A LA MATERNIDAD YA LA INFANCIA, 1.1. Setenta años de inestabilidad política en América Latina. 1.2 Protección a la maternidad y a la infancia. 2. LA DECLARACIÓN EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. COMENTARIOS FINALES

\* \* \*

## **1. DERECHO DE PROTECCION A LA MATERNIDAD YA LA INFANCIA.**

*Artículo VII: Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidado y ayuda especiales.*

### **1.1 Setenta años de inestabilidad política en América Latina.**

La región se ha caracterizado desde el momento de la Declaración hasta nuestros días por la inestabilidad política. Esta inestabilidad ha sido marcada por democracias jóvenes y frágiles, por procesos dictatoriales, guerras civiles y cambios antagónicos en los sistemas políticos.

La delicada situación las naciones americanas, no solo estuvo marcada por violaciones a los derechos humanos derivadas de golpes de Estado y revoluciones sino también por la creciente vulnerabilidad de los sistemas democráticos flagelados por el avance de los carteles de narcotráfico y las maras.

En paralelo a la evolución del sistema interamericano, han seguido violentas protestas, desórdenes, sublevaciones y represión que dejaron en evidencia la imperiosa necesidad en tres aspectos relevantes establecidos en la Declaración: respetar los derechos y libertades, garantizar su libre y pleno ejercicio y adoptar las medidas que permitan hacerlos efectivos.

Junto a la creación en el año 1959 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se han recibido y tramitado comunicaciones individuales sobre violaciones a los derechos proclamados por la Declaración Americana. Es para destacar su accionar, ya que ha solicitado información sobre estos casos a los Estados y ha obtenido frecuentemente respuesta. Ha practicado observaciones con la anuencia de los mismos Estados, adoptando resoluciones donde constata violaciones de los derechos consagrados en la Declaración, logrando formular recomendaciones precisas a los gobiernos involucrados. Durante este tiempo, las resoluciones también han seguido su camino abonando el sistema, pues han sido publicadas y remitidas a la Asamblea General de la OEA.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> GROS ESPIELL, H. "La Declaración Americana: Raíces Conceptuales y Políticas en la Historia, la Filosofía y el Derecho Americano". *Revista Instituto Interamericano de DD.HH.*, Número especial en conmemoración del 40º aniversario de la DADDH (San José de Costa Rica, 1989), pp. 41

Esta evolución, hace evidenciar el discutido valor jurídico de la Declaración, debido a que no forma parte de la Carta de la OEA, pero cuyos principios han sido tomados en cuenta por algunos países miembros de la OEA, como es el caso de México y de Argentina, que le han otorgado jerarquía constitucional.

Lo cierto hasta aquí es que la Declaración seguirá ocupando un lugar destacado en el progresivo desarrollo del sistema de protección internacional de los derechos humanos en nuestra región.

## **1.2 Protección a la maternidad y a la infancia.**

La Declaración ha servido para orientar a los Estados en la creación de las condiciones jurídicas, institucionales, sociales y económicas para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella. Es para destacar, también, la importancia del accionar de los órganos encargados de la protección regional de los derechos humanos en América. Es la Comisión la encargada de aplicar este instrumento en sus procedimientos de peticiones individuales en contra de los Estados que no han ratificado la Convención Americana, los que alcanzan a un tercio de la población del continente americano.

Pero es necesario mencionar que la protección a la maternidad y a la infancia avanza por caminos paralelos, y serían necesarias soluciones convergentes.

### ***Protección a la infancia.***

La infancia cuenta con derechos fundamentales consagrados por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración a la que estamos haciendo referencia pero también a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros y en cada uno de ellos se encuentran enumerados derechos esenciales para su protección. En este sentido ocupa un lugar privilegiado la Convención de los Derechos del Niño, que promueve el reconocimiento de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, considerándolos como interdependientes y complementarios para asegurar la protección integral de la infancia. Es por ello que la contribución se refuerza en el impacto que ha tenido la convención,

en su carácter de instrumento internacional específico de protección de derechos humanos, que goza de mayor aceptación internacional.

Esto ha generado que se adopten medidas positivas para garantizar en forma activa el acceso a los derechos, en particular la educación, la salud y la protección social de la infancia.

En el camino progresivo de protección que ha marcado la Declaración, ha generado los antecedentes para que la gran mayoría de los países de América Latina implemente instrumentos, como la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, leyes generales de protección o códigos de niñez. Son para destacar los casos de la Argentina (2005), Bolivia (Estado Plurinacional de) (1999), el Brasil (1990), Colombia (2006), Costa Rica (1998), el Ecuador (2003), El Salvador (2009-2010), Guatemala (2003), Honduras (1996), México (2000), Nicaragua (1998), el Paraguay (2001), el Perú (1992), la República Dominicana (2003), el Uruguay (2004) y Venezuela (República Bolivariana de) (2000). Morlachetti, Alejandro. (2010).

En estos países se ha incorporado esta legislación como una “Ley de Protección Integral”. Lo característico de estos cuerpos jurídicos, de acuerdo al estudio realizado por la CEPAL, es que sistematizan en una norma diversos aspectos que antes dependían de normativas legales dispersas<sup>2</sup>.

Como resultado de estas incorporaciones, los Estados se obligan a asegurar los derechos reconocidos bajo su jurisdicción. Morlachetti, A. (2010), señala que “si bien todos los países de la región han ajustado su legislación nacional a sus principios y mandatos, los niveles de implementación y funcionamiento de las instituciones nacionales que componen los sistemas de protección se encuentran en proceso y por lo tanto generando estados de situación diversos y heterogéneos en cuanto a su cumplimiento”.

Las leyes de protección tienen numerosos artículos y disposiciones sobre prohibición de trabajo infantil en América Latina. Todos los países de la región cuentan con un marco normativo que establece limitaciones sobre la edad mínima para trabajar, regulación del trabajo de adolescentes, lista de trabajos prohibidos para menores de 18

---

<sup>2</sup> Morlachetti, Alejandro. (2010). Legislaciones nacionales y derechos sociales en América Latina. Análisis comparado hacia la superación de la pobreza infantil. Series de políticas públicas. – Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL.

años. Sin embargo, los países latinoamericanos establecen diferentes criterios para definir los alcances del trabajo infantil y en los casos que están prohibido. Los rangos etarios oscilan entre los 12 a 17, en algunos países se establecen excepciones en cuanto a la labor artística, agrícola y doméstica. También, estas limitaciones tienen que ver con jornadas de trabajo o condicionan la autorización a trabajar de los menores de 15 años mientras no entorpezca la asistencia regular a la escuela. En estos marcos legales, se reglamentan las condiciones de trabajo de los menores autorizados a trabajar, regulando el salario, jornadas de trabajo, licencias, entre otros.

Es necesario comprender entonces que la incorporación de los instrumentos internacionales resulta un paso importante pero insuficiente para la concreción efectiva de los derechos, ya que es prioritario contar con instituciones facultadas para su realización y verificación de su cumplimiento efectivo.

Por todo esto, en el contexto americano, se hace urgente generar políticas que pongan en el centro de la escena a la infancia como sujetos de derechos, y transformen en prioridad política y programática esta protección.<sup>3</sup>

El tránsito de la Declaración, se ha caracterizado por el cambio hacia el paradigma de la protección integral sobre el que se debe asentar todo sistema de protección. Este accionar se ha ido proyectando en el marco de la cooperación internacional en organismos gubernamentales y no gubernamentales que integran el sistema, llegando a una reflexión sobre sus prácticas y propuestas de acción para la construcción de espacios inclusivos.

Se puede mencionar como ejemplo de ello la Declaración de Pucón, adoptada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministras, Ministros y Altos Responsables de la Infancia y la Adolescencia (2007) que destacó la importancia de "...promover, impulsar y fortalecer la implementación de sistemas de protección integral, sustentados en la promoción de la construcción de ciudadanía en el nivel regional y local como parte de una progresiva descentralización, en vistas de facilitar, el acceso de niños, niñas y adolescentes a los diversos servicios ofrecidos para su desarrollo en su medio territorial

---

<sup>3</sup> BUERGENTHAL, T. "La relación conceptual y normativa entre la Declaración Americana y la Convención Americana sobre Derechos Humanos". *Revista Instituto Interamericano de DD.HH., número especial en conmemoración del 40º aniversario de la DADDH* (San José de Costa Rica, 1989), p. 111.

más cercano procurando la adecuación de estos servicios a las particularidades de cada territorio.”

Un abordaje integral sobre los derechos de la infancia exige una mirada transversal a los organismos públicos, políticas, programas y prácticas. Esto ha presentado una transformación sustancial en el diseño e implementación de esas políticas, incluyendo la definición de competencias a organismos especializados en la protección de la infancia.

El compromiso político se ha ido reafirmando de esta manera en la XII Conferencia Iberoamericana de Ministras, Ministros y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia (2010) se afirmó que “los sistemas de protección integral de la infancia y la adolescencia requieren de una institucionalidad fuertemente articulada y coordinada por entes suficientemente facultados, y de presupuestos públicos que contemplen una inversión en la niñez que de manera efectiva y plena garantice sus derechos”.

Los esfuerzos de cooperación internacional están canalizados principalmente por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que ha definido su estrategia de protección de la infancia, como un conjunto de leyes, políticas y servicios necesarios como el ámbito del bienestar social, la educación, la salud y la justicia a fin de apoyar la prevención de los riesgos relacionados con la protección y la respuesta/ reparación en este sentido. (UNICEF, 2008 pág. 12.).

Los tradicionales esfuerzos de protección, hasta el momento han sido focalizados y fragmentados según algunas de las problemáticas o situaciones de mayor vulnerabilidad más usuales de la infancia. Se evidencia la existencia de multiplicidad de programas o incluso subsistemas para la prevención del abuso, violencia, trabajo infantil, cuidados alternativos para la niñez en situación de calle y/o jóvenes en conflicto con la ley, entre otros. Estos programas deberían tratar de proteger a toda la niñez y unir a todos los actores detrás de un conjunto de objetivos comunes, y la capacidad de respuesta no solo inmediata sino también de largo plazo, bien coordinada y articulada. (MEDINA QUIROGA, C. y NASH ROJAS, C. 2011.).

Se hace evidente la necesidad de fortalecer un enfoque integral para abordar la protección de la infancia en situación de vulnerabilidad, en una estructura integral. El

desafío continúa siendo lograr un conjunto de partes organizadas y relacionadas que puedan interactuar entre sí por el objetivo común.

### ***Protección de la maternidad***

La protección de la maternidad resulta esencial para la salud y bienestar de las mujeres y de sus hijos. Se hace necesario dimensionar los alcances de esta protección en diferentes aspectos como el acceso de la mujer a un trabajo decente, a la igualdad de género y presta especial atención a los grupos vulnerables.

En cuanto a la protección de la maternidad en América Latina, los esfuerzos que han surgido de la Declaración están relacionados con la precariedad laboral, salud sexual y reproductiva, centrados principalmente en el seguimiento del embarazo adolescente, la protección escolar de las adolescentes embarazadas, entre otros.

En el marco de los avances, es para destacar el aporte anterior a la Declaración realizado por parte de la OIT adoptando tres convenios y revisiones sobre este tema. El Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 definiendo el tiempo, alcance y los derechos de la protección de la maternidad en el trabajo. Este marco ha propiciado una guía detallada para orientar la acción y las políticas nacionales. Las que han seguido un camino progresivo en la materia incorporado sus revisiones y actualizaciones.<sup>4</sup>

Es importante mencionar que la protección de la maternidad y lactancia cuenta con un marco legal que incluye la protección de la madre antes y después del parto como parte de la protección de la persona por nacer y/o recién nacida. En el estudio realizado por Morlachetti, A. (2010), la protección de los derechos relacionados con la salud sexual y reproductiva forma parte de las constituciones de Brasil, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, y República Bolivariana de Venezuela. Para los países como Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, y Paraguay, la legislación de niñez y adolescencia contiene normas para la prevención de embarazos adolescentes mediante el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

---

<sup>4</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). “Políticas públicas de juventud y derechos reproductivos: limitaciones, oportunidades y desafíos en América Latina y el Caribe”. *Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe*. México. (2018).

En otros países, de acuerdo al estudio mencionado, existen legislaciones de carácter general que incluyen previsiones sobre paternidad y maternidad responsable y planificación familiar, como en el caso de la Ley de Desarrollo Social de Guatemala, la ley 7735 General de Protección a la Madre Adolescente de Costa Rica, la Ley Orgánica de Salud de Ecuador, la Ley de Igualdad de Oportunidades Para La Mujer de Honduras, la Ley General de Salud de México, la Ley General de Salud de Nicaragua y la Ley de Igualdad de Oportunidades de Panamá.<sup>5</sup>

La educación sexual, se ha incorporado como una obligación del Estado en la legislación de Argentina, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Bolivariana de Venezuela. Para los países como Panamá y Costa Rica se promueven programas y cursos informativos de educación sexual, particularmente dirigidos a las madres adolescentes, con el propósito de evitar la posibilidad de otro embarazo no planeado. Es para comprender a la luz de este análisis que en varios países de América Latina, la legislación en esta materia prescinde de la prevención explícita del embarazo adolescente.

La atención y acceso a servicios médicos por parte de personas menores de edad, en especial adolescentes, la legislación presenta una tendencia restrictiva. La legislación no es clara sobre los términos del cumplimiento o no de las reglas de confidencialidad, secreto profesional, acompañamiento/tutela y consentimiento informado<sup>6</sup>.

Es relevante mencionar cuatro casos excepcionales sobre este tema, que lo constituye la Argentina, Bolivia y Panamá. La posición Argentina, establece por Decreto 1282/2003 reglamentario de la Ley 26150, el interés superior y la Convención sobre los Derechos del Niño, definiendo que las personas menores de edad tendrán derecho a recibir, a petición suya y de acuerdo a su desarrollo, información clara, completa y oportuna; manteniendo confidencialidad sobre la misma y respetando su

---

<sup>5</sup> Morlachetti, Alejandro. (2010). Legislaciones nacionales y derechos sociales en América Latina. Análisis comparado hacia la superación de la pobreza infantil. Series de políticas públicas. – Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL.

<sup>6</sup> Morlachetti, A. (2008). Políticas de Salud Sexual y Reproductiva Dirigidas a Adolescentes y Jóvenes: Un Enfoque Fundado en los Derechos Humanos, Notas de Población. N 85 – Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL.

privacidad. Se deja aclarado que las consultas se realizaran en un clima de confianza y empatía, procurando la asistencia de un adulto de referencia para los casos de los adolescentes menores de 14 años.

La Ley de consentimiento informado de Panamá de 2003 determina que los menores emancipados y los adolescentes mayores de 16 años podrán personalmente dar su consentimiento.

La Ley sobre Derechos Sexuales y Reproductivos del Estado Plurinacional de Bolivia establece reserva y confidencialidad en lo referente a consultas realizadas por adolescentes y jóvenes sobre sexualidad y reproducción.

Por último, es para destacar el Código de Niñez Costarricense que prohíbe alegar ausencia de representantes legales, carencia de documentos de identidad y falta de cupo en lo referido a la atención médica.

En cuanto a las referencias a la protección de la lactancia materna en la mayoría de los Códigos y leyes de protección de la infancia, los países han adoptado un marco legal específico para la materia, las que se pueden establecer de acuerdo a la publicación de referencia de CEPAL como: la Ley 20.166 de Chile, la Ley 3460 de fomento a la lactancia materna y comercialización de sus sucedáneos del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley 7430 de Fomento de la Lactancia Materna de Costa Rica, la Ley 8-96 sobre Lactancia Materna de la República Dominicana, la Ley 17803 Uruguay que crea mecanismos de promoción de la lactancia materna y la Ley de promoción y protección de la lactancia materna de la República Bolivariana de Venezuela.

Para comprender estos esfuerzos es necesario contextualizarlos en una realidad creciente, América Latina y el Caribe continúan siendo las subregiones con la segunda tasa más alta en el mundo de embarazos adolescente. Esto lo señala un informe publicado por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Según reporta UNFPA, “en los últimos 30 años en América Latina y el Caribe la fecundidad total ha disminuido pero la tasa de fecundidad en las adolescentes solo se ha reducido levemente”, esto quiere decir que a pesar de los esfuerzos, es la única región del mundo con una tendencia ascendente de embarazos en adolescentes menores de 15

años. Este informe describe una serie de recomendaciones para reducir esta situación y promueve programas multisectoriales de prevención.

El informe mencionado establece que un 15% de todos los embarazos ocurre en adolescentes menores de 20 años y 2 millones de niños nacen de madres con edades entre los 15 y los 19 años en la región. Para la Directora Regional de UNICEF, Marita Perceval, “las niñas indígenas, en particular en áreas rurales, tienen una mayor probabilidad de tener un embarazo a temprana edad. Muchas niñas y adolescentes tienen que abandonar la escuela debido a un embarazo, lo que tiene un impacto a largo plazo en las oportunidades de completar su educación e incorporarse en el mercado laboral, así como participar en la vida pública y política. Como resultado, las madres adolescentes están expuestas a situaciones de mayor vulnerabilidad y a reproducir patrones de pobreza y exclusión social”

En la región, una de las principales causas de muerte en adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años es la mortalidad materna. De acuerdo a las estadísticas del informe mencionado, en 2014, fallecieron cerca de 1900 adolescentes y jóvenes como resultado de problemas de salud durante el embarazo, el parto y el posparto. En comparación a nivel global, el riesgo de muerte materna se duplica en madres más jóvenes de 15 años en países de ingreso bajo y mediano. Las muertes perinatales son un 50% más alta entre recién nacidos de madres menores de 20 años en comparación con los recién nacidos de madres de 20 a 29 años, según indica este informe.

## **2. LA DECLARACIÓN EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

Las últimas décadas, como se mencionó al principio, han sido períodos de turbulencias y complejidades en el ambiente económico, político, social, tecnológico y cultural, dando origen a cambios de diferentes escalas, local, nacional, regional y global. Pero sin dudas que junto a esta dinámica, el pensamiento humanista que inspiró la Declaración ha seguido su camino, transformando también el concepto de desarrollo humano. Como resultado de ello, se profundizó incluyendo aspectos como **Cooperación, Equidad, Seguridad y Sustentabilidad**. El desarrollo humano concentra

ineludiblemente una preocupación por ampliar opciones individuales, como se describirá a continuación.

Amartya Sen en su obra “Desarrollo y Libertad” (2000), establece una particular forma de examinar la riqueza y el desarrollo, a los cuales se los puede contemplar como medios muy poderosos con los que se puede acceder a condiciones óptimas de bienestar y de libertad. Desde estos puntos de vista, el desarrollo no es un fin en sí mismo, sino un medio para llegar al bienestar personal, para el progreso individual y la movilidad social, lo que establece mediante un enfoque de capacidades. “Sen enumera una serie de faltas de libertad que influyen directamente en el desarrollo de las personas; destacan el hambre y la desnutrición, la enfermedad por insalubridad y por la falta de medios para evitarla y /o tratarla, la falta de libertad política encarnada por la denegación de derechos humanos a muchas personas, o la desigualdad entre hombres y mujeres”.<sup>7</sup> (Sen 2000:3)

El autor analiza uno de los pilares del desarrollo humano: la actitud y ejecución de su vida activa (o agencia) de las mujeres. Empieza explicando como las exigencias feministas están empezando a considerar a la mujer como un agente social y económico más, ampliando por tanto el ámbito de sus exigencias desde los derechos que se les deben para mejorar su bienestar a aquellos que tienen que ver con su desempeño como personas, lo que el autor llama “agencia”.

El enfoque de la libertad humana propuesto por Amartya Sen contrasta con los enfoques que identifican al desarrollo con el crecimiento del producto interno bruto, el incremento de los ingresos personales, los niveles de industrialización, el avance tecnológico, o con la modernización social. Para el ganador de premio Nóbel de Economía 1998, Sen, estos últimos son importantes, pero sólo como medios para avanzar las libertades que finalmente conducirán al desarrollo. La libertad, para él, depende de determinantes tales como por ejemplo, las instalaciones educativas y de salud, las libertades políticas y civiles, o la libertad de participar en debates o investigaciones públicas. El enfoque de Sen centra su trabajo en los logros relacionados con la libertad humana.

---

<sup>7</sup> (Sen 2000:3)

La libertad se convierte en la herramienta más poderosa para la protección de la maternidad y la infancia en un Enfoque de Desarrollo Humano.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD), define al Desarrollo Humano como el "proceso conducente al mantenimiento y ampliación de las opciones de las personas en todas las esferas; estas opciones se crean y recrean con la expansión de las capacidades humanas y su aprovechamiento"<sup>8</sup>(PNUD, 2002). Determina que en todos los niveles del desarrollo, existen capacidades y opciones esenciales que permiten que las personas participen en la sociedad y se desarrollen plenamente. Estas capacidades y opciones esenciales son: mantenerse vivo gozando de salud y de una vida larga; obtener conocimientos, comunicarse, participar en la vida de la comunidad y contar con los recursos necesarios para llevar una vida digna. No poder desarrollar alguna de estas capacidades hará que otras oportunidades se vuelven inaccesibles.

Sumadas a las capacidades expuestas, el PNUD enuncia otras opciones relevantes para el Desarrollo Humano, entre ellas cita: "la libertad política, económica, social y cultural; la disponibilidad de oportunidades con fines productivos o de creación; el respeto por sí mismo; el ejercicio pleno de los derechos humanos; y la conciencia de pertenecer a una comunidad"(PNUD, 2002.).

Cada vez es más utilizado el enfoque de las capacidades humanas desarrollado por Amartya Sen, que sirve como marco de referencia para el establecimiento de los Objetivos del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030. Para él, "las capacidades comprenden las oportunidades reales y actuales que las personas tienen para tomar decisiones informadas para poder garantizarse una vida y las actividades que tienen razones para valorar. Capacidad refleja: "la libertad de una persona de escoger entre diferentes maneras de vivir" (Sen 2000).

El autor afirma que el crecimiento del producto interno bruto, el incremento de los ingresos personales, los niveles de industrialización, el avance tecnológico, o la modernización social, son importantes, sólo en la medida que sean utilizados como medios para avanzar las libertades que finalmente conducirán al desarrollo. La libertad

---

<sup>8</sup>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD). INFORME NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO (INDH) – ARGENTINA 2002.

obedece a otros determinantes tales como instituciones sociales y políticas que garanticen, por ejemplo, la libertad de participar en debates o investigaciones públicas, las instalaciones educativas y de salud, las libertades políticas y civiles.

Es por ello que el enfoque de desarrollo, de acuerdo a los avances generados en el marco de la cooperación internacional, lograrían la convergencia entre la realidad y el ejercicio pleno de los derechos establecido en la Declaración aportando en:

Fortalecimiento democrático y goce pleno de los DDHH.

Promoviendo una reforma educativa que asegure cobertura y equidad, así también pueda prevenir y proteger a la maternidad y la infancia.

Avance en la reducción de la pobreza y exclusión social.

Garantice el acceso a infraestructura y servicios para mejorar la calidad de vida.

El desarrollo puede ser entendido como el proceso de ampliación de las capacidades de la población para realizar actividades elegidas libremente y que la gente considera valiosas<sup>9</sup>. La ampliación de las capacidades contribuye de manera directa e indirecta a la consecución del desarrollo: indirecta, aumentando la productividad (y, consecuentemente, mayor crecimiento), control del cambio demográfico; directa: afectando el ámbito de las libertades, el bienestar social y la calidad de vida.

Este es el marco de acción para valorar los Derechos Humanos. A grandes rasgos los Derechos Humanos pueden definirse como los derechos inherentes a nuestra naturaleza, sin los que no podemos vivir como seres humanos. Los derechos humanos y las libertades fundamentales nos permiten desarrollarnos plenamente y hacer uso de nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestras aptitudes y nuestra conciencia, así como satisfacer, entre otras, nuestras necesidades espirituales. Los derechos humanos se basan en el deseo, cada vez más extendido en la humanidad, de vivir una vida en la que se respeten y protejan la dignidad y valor inherentes de cada ser humano.

---

<sup>9</sup> Esta definición pertenece a Amartya Sen y puede ser hallada en sus textos más clásicos. (Por ejemplo Sen, 1992.) Posteriormente fue adoptada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La ausencia de esos derechos no sólo constituye una tragedia individual y personal sino que también crea las condiciones de la inestabilidad social y política donde germinan la violencia y los conflictos que se producen entre las sociedades y las naciones y dentro de éstas. Este es el reflejo del pensamiento americano contenido en la Declaración, que hoy necesita de una visión integral para lograr su ejercicio pleno.

En la actualidad, el marco de cooperación internacional está centrado en las 17 metas establecidas por los Objetivos del Milenio, que han incorporado prioridades como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible proporcionan orientaciones y metas para que los países, logren alcanzarlas de acuerdo a sus posibilidades.

La protección de la maternidad y la infancia prevista en la Declaración fortalece el marco de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ya que contribuye al logro de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en los que se encuentran:

El ODS 1: El fin de la Pobreza, este objetivo presenta a la pobreza como un problema de derechos humanos. Al identificar sus distintas manifestaciones como el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos, se puede reconocer la vulnerabilidad que se refleja a la luz de la protección de la maternidad y la infancia.

El ODS 2: Establece Hambre Zero, y es importante mencionar que el sector alimentario y el sector agrícola deberían promover soluciones para la eliminación del hambre y la pobreza. América Latina es una de las regiones donde el ejercicio del derecho a la protección de la maternidad y la infancia se encuentra vulnerado, dado que se identifica a estos colectivos como mano de obra informal principalmente en este sector. La agricultura, la silvicultura y la acuicultura sostenible promoverían el desarrollo centrado en comunidades rurales.

El ODS 3: Salud y Bienestar, existen graves riesgos para la salud, en los que se destacan altas tasas de mortalidad materna y neonatal, la propagación de enfermedades infecciosas y no transmisibles y una mala salud reproductiva. Este Objetivo esta totalmente vinculado al artículo VII de la Declaración de Bogotá. En las últimas décadas, se han alcanzado avances significativos en relación con el aumento de la

esperanza de vida y la reducción de algunas de las causas de muerte más comunes relacionadas con la mortalidad infantil y materna. Las metas propuestas hacen urgente una financiación más eficiente de los sistemas de salud para mejorar el saneamiento y la higiene, para aumentar el acceso a los servicios médicos y ayudar a salvar millones de las vidas.

El ODS 4 establece metas para la Educación de Calidad. Esta no solo es la base para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sostenible, sino que se convierte en la herramienta necesaria para desarrollar y consolidar los sistemas de protección integral para la maternidad y para la infancia.

El ODS 5: Igualdad de Género que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Son para destacar los avances alcanzados entre 2000 y 2015 con relación a la igualdad entre los géneros gracias a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Las metas promueven acciones para poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas. Aunque, como se ha desarrollado en páginas anteriores, existen avances en la protección a las mujeres y niñas de prácticas nocivas como el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina, falta mucho camino por recorrer.

El ODS 10: Reducción de las desigualdades. Se plantea esta meta ya que es sabido que la desigualdad está en aumento. De acuerdo a cifras escalecidas por el PNUD, el 10 por ciento más rico de la población se queda hasta con el 40 por ciento del ingreso mundial total.

El ODS 16: Paz, justicia e instituciones fuertes. Se define este objetivo ya que no es posible alcanzar el desarrollo sostenible sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho.

Lograr un sistema integrado, como se ha señalado en páginas anteriores, impulsaría también el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se requiere de cooperación y compromisos multilaterales para articular dimensiones fiscales, tecnológicas y financieras. América Latina necesita de este compromiso para

avanzar en la reducción de las desigualdades. No se trata de superar la pobreza, sino también trabajar sobre la reducción de la extrema concentración de la riqueza.<sup>10</sup>

Diferentes organismos internacionales han llamado la atención sobre la complejidad de la región, caracterizada por múltiples dimensiones. La profunda desigualdad social en América Latina y el Caribe, pone en evidencia que “la concentración de los activos, es decir, de la propiedad, tanto financiera como no financiera, es mucho más severa y mucho más permanente que la concentración de los ingresos corrientes de las personas” de acuerdo los principales hallazgos del informe anual Panorama Social de América Latina 2016.

La Directora de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Laís Abramo, señala a la Luz del informe anual de Panorama que, “América Latina sigue siendo la región más desigual del mundo, a pesar de importantes avances realizados por los países durante la primera década y media del siglo XXI”. Por lo que el ejercicio del derecho de protección a la maternidad y a la infancia se encuentra vulnerado.

Es positivo, observar el contexto, y analizar el camino recorrido y los alcances progresivos de los principios en estos setenta años. Las acciones están en marcha, los flujos de cooperación internacional alientan la promoción del ejercicio de los derechos consagrados en la Declaración de Bogotá. Estos avances evidencian la necesidad de contar con un modelo de desarrollo genuino e inclusivo para la región, un modelo que priorice el enfoque desarrollo humano sostenible.

## COMENTARIOS FINALES

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ha ido adquiriendo un significado muy especial, ya que estableció las bases conceptuales y normativas del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, tal como lo conocemos hoy.

---

<sup>10</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). “Panorama Social de América Latina 2016. LC/G.2351-P/E, CEPAL, Santiago de Chile. (2016).

El contexto americano en el que se celebró la Novena Conferencia, era complejo, al igual que hoy. Estas circunstancias no impidieron que los Estados de la región aprobaran la Declaración, logrando constituir el primer documento internacional de ese género en el mundo. El desafío entonces consistió, esencialmente, en abocar las normas sobre derechos, deberes y garantías contenidas en las constituciones de la región, al ámbito del derecho internacional público de América. Se promueve así el principio que los derechos humanos en adelante, no serían considerados como una materia exclusiva de jurisdicción interna de los Estados Americanos.

En América Latina, casi la totalidad de los países cuentan con un Código y/o Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia que en mayor o menor medida esta adecuado a los instrumentos internacionales. El único país, de acuerdo al informe realizado por CEPAL, que no ha implementado una reforma integral es Chile. En el Caribe, ha sucedido todo lo contrario, la excepción la han constituido los países que han adoptado leyes integrales y/o códigos de infancia.

La adecuación de la legislación de los países de América Latina y el Caribe, se constituye como prioridad en materia legislativa y de ajuste de las políticas públicas para asegurar la protección, promoción de los derechos sociales de niños, niñas y adolescentes en el marco de los esfuerzos gubernamentales para la superación de la pobreza.

Porque pese a esto, y a los numerosos acuerdos y tratados ratificados, la realidad es que la pobreza y exclusión no permite que muchas personas; en especial niños, niñas y adolescentes, cuenten con las condiciones necesarias para ejercer sus derechos humanos fundamentales.

En el Informe de Desarrollo Humano (2000) se señala que la pobreza es origen de violación de derechos humanos. Pero también la condición de pobreza da cuenta de derechos humanos no realizados y es una condición derivada de un proceso social, político, económico acumulativo y de carencias y desigualdades, que excluye a las personas del ejercicio real y efectivo del conjunto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y restringe las libertades de acción y opción.

Las estadísticas sociales de América Latina, presentan el problema de la desigualdad y la distribución del ingreso como uno de los aspectos que requiere mayor

atención en esta región. Como ha señalado CEPAL, “la distribución del ingreso muestra una tremenda rigidez, y es un factor que limita el potencial para reducir la pobreza extrema y cumplir con los ODS. La inequidad en el ingreso es equivalente a la altísima distribución de activos, principalmente en tierra, capital, educación y tecnología. La región, ha sido afectada por bajas tasas de crecimiento por largos períodos, siendo incapaz de reducir la desigualdad en la distribución del ingreso y en el acceso a activos productivos, de tal suerte que quienes viven en esa situación” (CEPAL, 2007).

La naturaleza multidimensional de las causas de la pobreza, obliga a promover el cambio de las relaciones de poder y las inequidades resultantes de las mismas a partir del reconocimiento de la igualdad de sus derechos, del acceso a los recursos, de todo aquello necesario para asegurar su bienestar e inclusión social.

La noción de igualdad que se promueve en el marco de la cooperación internacional, y cuyos esfuerzos lideran organizaciones como CEPAL (entre otros), hace referencia no solo a la igualdad de medios, ingresos o propiedad. Si no también a la igualdad en el ejercicio de derechos, a la igualdad en el desarrollo de capacidades y autonomías y a la igualdad de género, étnica, racial y territorial, entre otras. Los derechos humanos, se constituyen entonces en el eje conductor de las políticas de desarrollo, se hace posible establecer compromisos y acciones con los gobiernos y actores civiles, políticos y económicos contra la exclusión y las desigualdades. Es así que el desarrollo humano define los resultados esperados y los derechos humanos las dimensiones para lograrlos.

Esta estrategia busca que se centre la atención en los derechos humanos y se genere un compromiso concreto en torno a ellos. De esta forma, se hace posible evidenciar los procesos que impulsan o frenan el desarrollo humano, aportando la combinación de ambas perspectivas. Estos principios de derechos humanos pueden orientar la elaboración de marcos legislativos, políticas, programas, asignaciones presupuestarias y otras medidas.

En este sentido, los principios establecidos en la Carta de Bogotá son vigentes y necesarios. Estos principios de derechos humanos deben guiar la formulación, implementación y evaluación en los sectores relacionados con los derechos sociales.

En la actualidad y a setenta años de la Declaración de Bogotá, no puede negarse su valor moral y político, tampoco puede negarse que su aporte jurídico no solo sigue siendo controversial; sino que también lo son los resultados alcanzados en la región. América necesita construir un modelo conceptual y operativo de protección de la infancia tomando como ineludible referencia los derechos y garantías reconocidos, para concebir un sistema de protección integral de los derechos.

Estos setenta años evidencian, que aunque América sea la región más desigual del mundo, donde el ejercicio del derecho a la maternidad y la infancia es vulnerado, la Organización Regional persiste y consolida sus esfuerzos en favor del reconocimiento progresivo y respeto de los derechos fundamentales de los hombres y mujeres de América.

## BIBLIOGRAFÍA

- BUERGENTHAL, T. “La relación conceptual y normativa entre la Declaración Americana y la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. *Revista Instituto Interamericano de DD.HH., número especial en conmemoración del 40° aniversario de la DADDH* (San José de Costa Rica, 1989), p. 111.
- BUERGENTHAL, T. “La Relación Conceptual y Normativa entre la Declaración Americana y la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. *Revista Instituto Interamericano de DD.HH., número especial en conmemoración del 40° aniversario de la DADDH* (San José de Costa Rica, 1989), pp. 111.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). “Los objetivos de desarrollo del Milenio y los desafíos para América Latina y el Caribe para avanzar en mayor bienestar, mejor capital humano y más igualdad de oportunidades”. LC/W.143, Santiago de Chile. (2007):
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). “Panorama Social de América Latina 2016. LC/G.2351-P/E, CEPAL, Santiago de Chile. (2016).
- FAÚNDEZ LEDESMA, H. “El sistema interamericano de protección de los derechos humanos: Aspectos institucionales y procesales”. *3ª edición revisada y puesta al día, Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. (San José, 2004).
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF.) “Estado Mundial de la Infancia 2008”. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Nueva York. (2008)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF.) “Estado Mundial de la Infancia 2017”. *Niños en un mundo digital*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Nueva York. (2017)
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). “Estado de la Población Mundial 2007”. Nueva York, Naciones Unidas. (2008)
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). “Políticas públicas de juventud y derechos reproductivos: limitaciones, oportunidades y desafíos en América

- Latina y el Caribe”. *Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe*. México. (2018).
- GROS ESPIELL, H. “La Declaración Americana: Raíces Conceptuales y Políticas en la Historia, la Filosofía y el Derecho Americano”. *Revista Instituto Interamericano de DD.HH.*, Número especial en conmemoración del 40° aniversario de la DADDH (San José de Costa Rica, 1989), pp. 41.
- MEDINA QUIROGA, C. y NASH ROJAS, C. “Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Introducción a sus Mecanismos de Protección”. *Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Centro de Derechos Humanos*, (Santiago, 2011).
- MONROY CABRA, M. “Aplicación de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Número especial en conmemoración del 40° aniversario de la DADDH (San José de Costa Rica, 1989), pp. 131 ss.
- MORLACHETTI, A. “Legislaciones nacionales y derechos sociales en América Latina. Análisis comparado hacia la superación de la pobreza infantil”. *Serie de políticas públicas*. – Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL. (2010).
- MORLACHETTI, A. “Políticas de Salud Sexual y Reproductiva Dirigidas a Adolescentes y Jóvenes: Un Enfoque Fundado en los Derechos Humanos, Notas de Población. N 85 – Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL. (2008).
- NIKKEN, P. “La Declaración Universal y la Declaración Americana. La Formación del Moderno Derecho Internacional de los Derechos Humanos”. *Revista Instituto Interamericano de DD.HH.*, Número especial en conmemoración del 40° de la DADDH (San José de Costa Rica, 1989), pp. 65.
- PAÚL DÍAZ, A. (2016). “La Génesis de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Relevancia Actual de sus Trabajos Preparatorios”. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (2016). p.361-395.
- PAUTASSI, L. y ZIBECCHI, C. “La provisión de cuidado y la superación de la pobreza infantil. Programas de transferencias condicionadas en Argentina y el

papel de las organizaciones sociales y comunitarias”. *Documento preparado para la Iniciativa CEPAL/UNICEF en América Latina y el Caribe: Pobreza infantil, desigualdad y ciudadanía*. Santiago de Chile, Agosto 2009.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). “Informe sobre Desarrollo Humano 2000”. Ediciones Mundi-Prensa, (Madrid. 2000).

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD). “ Informe Nacional de Desarrollo Humano (INDH)”. Argentina 2002.

SALVIOLI, F. “El Aporte de la Declaración Americana de 1948, para la protección internacional de los derechos humanos, en Corte Interamericana de Derechos Humanos”. *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI* (San José de Costa Rica, 2003)

SEN, A. “El desarrollo como libertad”. *Gaceta Ecológica* [en línea] 2000.